acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0036 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-21-009-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-21-009-46**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-21-009-46 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-21-009-46** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52305362	96,99	97
2	79508588	95,97	96
3	52131623	92,98	93
4	79745090	86,99	87
5	52184267	85,95	86
6	52553584	82,3	82
7	46380809	82,11	82
8	79407265	81,31	81
9	52118785	76,74	77
10	39527425	76,5	76
11	19476211	70,84	71
12	79576508	65,52	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0037 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-21-010-28

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-21-010-28**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-21-010-28 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-21-010-28** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52305362	91,99	92
2	80737838	89,68	90
3	46380809	87,44	87
4	79757270	85,15	85
5	51795953	82,62	83
6	52987154	78,04	78
7	79306415	77,93	78
8	79407265	75,98	76
9	52131623	69,31	69
10	52646357	67,19	67

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0038 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-21-011-31

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-21-011-31**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-21-011-31 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-21-011-31** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79508588	94,19	94
2	79306415	89,7	90
3	46380809	89,11	89
4	79407265	85,3	85
5	.79454390	75,78	76
6	79745090	75,74	76
7	4229013	71,36	71
8	79243692	67,7	68

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0039 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-21-012-16

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-21-012-16**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN CONTABILIDAD.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-21-012-16 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-21-012-16** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN CONTABILIDAD, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	20687473	75,94	76
2	79513323	75,8	76
3	52663065	75,17	75
4	79579949	70,72	71
5	51972292	66,92	67

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

RESOLUCIÓN No 0040 DE 13 ENE. 2020

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-21-013-39

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-21-013-39**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN TRIBUTARIA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-21-013-39 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-21-013-39** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área DIRECCIÓN TRIBUTARIA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79397277	89,79	90

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0041 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-21-014-63

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-21-014-63**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-21-014-63 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-21-014-63** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional Especializado, Nivel 21 del área OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52131623	97,65	98
2	52305362	91,99	92
3	79508588	90,81	91
4	80737838	87,18	87
5	52553584	86,3	86
6	51972292	81,33	81
7	19476211	80,18	80
8	20687473	75,84	76
9	79579949	75,32	75
10	52184267	75,12	75
11	51795953	72,61	73
12	51848979	66,41	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0067 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-040-16

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-040-16**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN CONTABILIDAD.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-040-16 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-040-16** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN CONTABILIDAD, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	21104408	72,69	73
2	52965864	68,44	68

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0068 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-041-38

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-041-38**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN TESORERÍA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-041-38 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-041-38** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN TESORERÍA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	27805128	81,24	81

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No 0068 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0069 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-042-26

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-042-26**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN PRESUPUESTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-042-26 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-042-26** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN PRESUPUESTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52966729	92,53	93
2	51771227	82,53	83
3	79602509	68,82	69

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0070 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-043-23

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-043-23**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-043-23 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-043-23** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	27805128	91,64	92
2	53122696	83,38	83
3	52802958	74,26	74
4	51992331	70,68	71

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0071 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-044-26

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-044-26**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN PRESUPUESTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-044-26 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-044-26** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN PRESUPUESTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52966729	92,53	93
2	51771227	79,41	79
3	53037382	75,44	75

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0072 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-045-30

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-045-30**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-045-30 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-045-30** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN SANEAMIENTO AMBIENTAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52444495	83,96	84
2	80124151	81,3	81
3	79381884	74,37	74
4	19468602	73,77	74
5	20532880	65,54	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0073 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-046-33

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-046-33**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-046-33 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-046-33** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79131740	90,95	91
2	1032431367	89,71	90
3	80894575	85,54	86
4	93380683	77,82	78
5	1030526770	75,22	75
6	39675101	73,71	74
7	52260963	73,02	73
8	27805128	68,31	68

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0074 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-048-57

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-048-57**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área GERENCIA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-048-57 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-048-57** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área GERENCIA CORPORATIVA SISTEMA MAESTRO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1010162411	89,08	89
2	80109351	79,35	79
3	53070652	73,87	74
4	80124151	73,53	74
5	80381097	69,89	70
6	46454723	66,64	67

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No 0074 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0075 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-049-23

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-049-23**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-049-23 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-049-23** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79265673	73,44	73

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0076 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-050-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-050-60**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área GERENCIA ZONA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-050-60 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-050-60** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área GERENCIA ZONA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1094885325	88,71	89
2	1032431367	74,71	75
3	1010162411	74,08	74

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0077 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-053-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-053-46**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-053-46 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-053-46** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	53122696	87,13	87
2	1070587557	86,08	86
3	93291567	85,35	85
4	52240362	83,7	84
5	21018946	75,86	76
6	79984537	66,28	66
7	80192266	64,62	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0078 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-054-47

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-054-47**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-054-47 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-054-47** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1094885325	88,71	89
2	46454723	84,52	85
3	79381884	78,26	78
4	79662499	77,66	78

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0078 **DE** 13 ENE. 2020

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0079 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-055-41

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-055-41**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CUATRO (4) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-055-41 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-055-41** a fin de proveer CUATRO (4) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	93291567	92,45	92
2	53122696	90,61	91
3	79662499	88,73	89
4	79963371	87,91	88
5	1070587557	86,08	86
6	1094885325	84,14	84
7	19422605	80,84	81
8	52240362	80,34	80
9	39761718	75,32	75
10	52744024	72,21	72
11	19381725	71,84	72
12	51866708	71,13	71
13	51873947	69,53	70
14	79974755	69,44	69
15	1019011233	68,76	69
16	1022943837	68,44	68
17	80192266	66,98	67
18	19468602	65,91	66
19	6775547	65,19	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0080 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-057-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-057-13**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-057-13 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-057-13** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79742238	88,56	89
2	1032431367	85,34	85
3	51866708	80,26	80
4	51662937	65,33	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0081 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-058-47

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-058-47**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-058-47 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-058-47** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79742238	92,94	93
2	79662499	89,32	89
3	80897760	69,86	70
4	79126904	66,91	67

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0082 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-059-17

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-059-17**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-059-17 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-059-17** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIRECCIÓN CONTRATACIÓN Y COMPRAS, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	51771227	92,53	93
2	80124151	75,19	75
3	79820009	67,7	68

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0083 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-060-64

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-060-64**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área OFICINA DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-060-64 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-060-64** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área OFICINA DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	19312242	67,04	67

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No. 0083 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0084 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-22-062-82

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-22-062-82**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-22-062-82 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-22-062-82** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Profesional, Nivel 22 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1010162411	89,08	89
2	79820009	88,58	89
3	79545516	82,38	82
4	79609064	81,77	82
5	46454723	77,89	78
6	1032403397	70,52	71
7	79953417	68,51	69

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0092 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-30-071-31

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-30-071-31**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Topógrafo, Nivel 30 del área DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-30-071-31 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-30-071-31** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Topógrafo, Nivel 30 del área DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	51988758	85,17	85
2	80056279	80,89	81
3	80058950	74,56	75
4	79052524	64,62	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0093 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-31-072-21

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-31-072-21**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Bibliotecario, Nivel 31 del área DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-31-072-21 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-31-072-21** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Bibliotecario, Nivel 31 del área DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79463095	75,31	75

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No 0093 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0096 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-31-076-58

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-31-076-58**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Secretaria Profesional, Nivel 31 del área GERENCIA GENERAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-31-076-58 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-31-076-58** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Secretaria Profesional, Nivel 31 del área GERENCIA GENERAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	39671041	89,28	89
2	35497663	87,09	87
3	51568315	87,06	87
4	65747223	81,58	82
5	53052015	80,61	81
6	52850584	76,84	77
7	51958759	75,43	75
8	51649232	65,17	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0103 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-31-083-48

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-31-083-48**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31 del área DIVISIÓN PLANEACIÓN Y OPERACIÓN RED TRONCAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-31-083-48 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-31-083-48** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Administrativo, Nivel 31 del área DIVISIÓN PLANEACIÓN Y OPERACIÓN RED TRONCAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	80205248	92,7	93
2	80419669	91,54	92
3	52232199	88,24	88
4	79641500	82,66	83
5	79463095	81,08	81
6	51913398	76,77	77
7	79309854	76,5	76
8	1032403397	74,02	74
9	79053680	73,11	73
10	80362917	70,4	70

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0108 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-31-088-36

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-31-088-36**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer TRES (3) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 31 del área DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-31-088-36 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-31-088-36** a fin de proveer TRES (3) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 31 del área DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1110448700	89,94	90

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No 0108 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0109 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-31-089-43

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-31-089-43**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 31 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-31-089-43 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-31-089-43** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 31 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1019011233	81,31	81
2	79728273	77,52	78
3	1018443844	77,19	77

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0110 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-31-090-43

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-31-090-43**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 31 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-31-090-43 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-31-090-43** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 31 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1032379803	85,79	86
2	80894575	81,78	82
3	79728273	78,95	79

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0112 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-092-87

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-092-87**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Secretaria Profesional, Nivel 32 del área GERENCIA JURÍDICA, GERENCIA CORPORATIVA FINANCIERA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-092-87 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-092-87** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Secretaria Profesional, Nivel 32 del área GERENCIA JURÍDICA, GERENCIA CORPORATIVA FINANCIERA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	53092560	86,92	87
2	53052015	82,92	83
3	65747223	82,47	82
4	52188946	76,89	77
5	52850584	69,27	69

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0112 **DE** 13 ENE. 2020

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN Nº 0130 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-110-40

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-110-40**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN ALMACENES.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-110-40 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-110-40** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN ALMACENES, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	19491568	92,42	92
2	51913398	87,51	88
3	79941463	87,47	87
4	52030939	84,97	85
5	51960116	82,58	83
6	80016742	78,66	79
7	80035772	78,26	78
8	52115880	75,33	75
9	80149638	75,07	75
10	13392644	74,84	75
11	79591489	74,58	75
12	51988758	71,42	71
13	79430408	68,39	68
14	80220279	67,45	67
15	1073674554	66,39	66
16	52537039	65,34	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0131 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-111-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-111-46**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-111-46 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-111-46** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52232199	80,25	80

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No 0131 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0132 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-113-21

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-113-21**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-113-21 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-113-21** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	74244570	70,59	71

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0133 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-114-20

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-114-20**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-114-20 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-114-20** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52537039	93,02	93
2	52517652	79,44	79
3	52634325	70,5	70
4	1026273795	66,4	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0133 **DE** 13 ENE. 2020

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0134 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-115-13

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-115-13**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-115-13 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-115-13** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN APOYO COMERCIAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	19491568	92,42	92
2	79345939	88,17	88
3	65743054	82,63	83
4	21018946	79,85	80
5	52282678	75,86	76
6	51913398	74,84	75
7	1071628970	73,28	73
8	52115880	70,42	70
9	35504788	65,22	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0135 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-116-75

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-116-75**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer SIETE (7) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN SERVICIOS DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, DIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA, DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-116-75 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-116-75** a fin de proveer SIETE (7) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN SERVICIOS DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, DIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA, DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	52188946	90,09	90
2	53092560	88,63	89
3	52232199	87,61	88
4	1070587557	85,5	86
5	35497663	85,2	85
6	80017055	81,63	82
7	79463095	80,91	81
8	65743054	78,78	79
9	1030526770	78,66	79
10	13392644	78,52	79
11	63323476	77,83	78
12	80221869	77,06	77
13	52206168	76,28	76
14	52444495	76,09	76
15	52537039	74,77	75
16	39576181	74	74
17	52634325	73,09	73
18	52282678	72,17	72
19	1026273795	71,08	71
20	39671041	71,03	71
21	1077940398	69,66	70
22	11220993	68,23	68
23	80266138	67,31	67
24	37751665	66,52	67
25	80433481	66,48	66
26	4229359	66,32	66
27	79346872	65,61	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0145 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-126-26

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-126-26**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN PRESUPUESTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-126-26 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-126-26** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Técnico Administrativo, Nivel 32 del área DIRECCIÓN PRESUPUESTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	51608173	93,36	93
2	52966729	78,39	78
3	79602509	73,53	74

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0146 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-127-52

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-127-52**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CUATRO (4) vacante del cargo Técnico en Tratamiento de Aguas, Nivel 32 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-127-52 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-127-52** a fin de proveer CUATRO (4) vacante del cargo Técnico en Tratamiento de Aguas, Nivel 32 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79527596	92,26	92
2	80255337	89,33	89
3	80386851	89,24	89
4	79275461	89,19	89
5	80539215	83,89	84
6	80118639	76,04	76
7	80865561	75,89	76
8	79304230	75	75
9	80219736	71	71
10	80815462	70,14	70
11	79346408	66,22	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0152 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-133-79

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-133-79**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer SIETE (7) vacante del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-133-79 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-133-79** a fin de proveer SIETE (7) vacante del cargo Tecnólogo en Obras Civiles, Nivel 32 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	80396617	91,03	91
2	1071164168	89,28	89
3	20532880	86,67	87
4	79434251	86,44	86
5	80436953	85,63	86
6	80168761	84,18	84
7	1030535167	82,16	82
8	80058950	81,87	82
9	1018408183	81,58	82
10	79671080	80,84	81
11	15379369	78,74	79
12	51960116	78,67	79
13	79132314	77,79	78
14	80189798	74,88	75
15	1073674554	73,84	74
16	79262017	73,58	74
17	19490120	73,36	73
18	80921651	72,6	73
19	80255337	71,31	71
20	79370755	70,99	71
21	79430408	70,7	71
22	80419489	70,21	70
23	10967509	69,13	69
24	80854499	67,52	68
25	79742220	67,11	67

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0157 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-139-53

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-139-53**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN TÁCTICA DE MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-139-53 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-139-53** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN TÁCTICA DE MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79809025	92,79	93
2	79873613	79,45	79
3	80058742	64,9	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0158 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-140-43

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-140-43**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-140-43 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-140-43** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1032379803	85,79	86
2	80894575	84,89	85
3	1019011233	75,94	76
4	1033742832	70,53	71
5	79666113	68,62	69
6	79809025	64,79	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0159 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-141-43

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-141-43**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-141-43 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-141-43** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Tecnólogo Operativo, Nivel 32 del área DIVISIÓN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	19381725	88,93	89
2	79855327	74,18	74
3	80016742	69,01	69

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0161 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-32-143-47

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-32-143-47**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Aforador, Nivel 32 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-32-143-47 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-32-143-47** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Aforador, Nivel 32 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	80362691	95,66	96
2	80149638	93,76	94
3	79264848	91,35	91
4	79345939	89,26	89
5	79163194	88,03	88
6	1032385657	86,34	86
7	79420952	86,02	86
8	5658792	81,26	81
9	1023872359	78,35	78
10	80435610	78	78
11	79349925	77,52	78
12	1016004586	74,84	75
13	79133641	74,13	74
14	80367538	73,9	74
15	11187452	73,38	73
16	80219736	70,9	71
17	79315785	69,79	70
18	79132287	69,3	69
19	79345437	68,87	69
20	1030549001	66,28	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0164 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-40-146-67

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-40-146-67**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer SIETE (7) vacante del cargo Secretaria, Nivel 40 del área DIRECCIÓN CONTABILIDAD, DIRECCIÓN TRIBUTARIA, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, DIRECCIÓN MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, GERENCIA ZONA, DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-40-146-67 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-40-146-67** a fin de proveer SIETE (7) vacante del cargo Secretaria, Nivel 40 del área DIRECCIÓN CONTABILIDAD, DIRECCIÓN TRIBUTARIA, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, DIRECCIÓN MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, GERENCIA ZONA, DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	53092560	89,99	90
2	52819649	85,13	85
3	35504788	80,52	81
4	52480742	72,26	72
5	39545932	68,57	69
6	63323476	65,93	66
7	19419518	64,78	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.
13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0166 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-40-148-86

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-40-148-86**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer SEIS (6) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 40 del área GERENCIA GENERAL, DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, DIRECCIÓN APOYO TÉCNICO, DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-40-148-86 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-40-148-86** a fin de proveer SEIS (6) vacante del cargo Auxiliar Administrativo, Nivel 40 del área GERENCIA GENERAL, DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN MEJORAMIENTO CALIDAD DE VIDA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE COMPENSACIONES, DIRECCIÓN APOYO TÉCNICO, DIVISIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1071164168	88,26	88
2	80813979	84,93	85
3	65743054	84,7	85
4	19419518	79,87	80
5	1033702193	77,33	77
6	31484158	76,76	77
7	79349925	75,13	75
8	43550777	75,11	75
9	1030550395	71,16	71
10	79991805	70,42	70
11	94526489	69,13	69
12	52819649	66,47	66
13	79890261	66,16	66
14	80243955	65,5	66
15	51674602	65,23	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0169 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-40-151-60

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-40-151-60**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Auxiliar Técnico, Nivel 40 del área GERENCIA ZONA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-40-151-60 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-40-151-60** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Auxiliar Técnico, Nivel 40 del área GERENCIA ZONA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79608744	67,89	68

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No 0169 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0172 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-40-154-52

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-40-154-52,** mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Técnico en Tratamiento de Aguas, Nivel 40 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-40-154-52 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-40-154-52** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Técnico en Tratamiento de Aguas, Nivel 40 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79604945	90,53	91
2	79666113	90,05	90
3	79527596	89,29	89
4	79420952	85,75	86
5	80843548	82,47	82
6	19450104	81,73	82
7	80048788	73,31	73
8	10967509	72,02	72
9	1016004586	71,96	72
10	5569888	71,03	71
11	80931792	68,36	68
12	79708528	64,69	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-40-157-50

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-40-157-50**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer TRES (3) vacante del cargo Operador de Válvulas, Nivel 40 del área DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-40-157-50 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-40-157-50** a fin de proveer TRES (3) vacante del cargo Operador de Válvulas, Nivel 40 del área DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1032385657	90,28	90
2	79434251	89,59	90
3	6716603	88,46	88
4	80091185	87,34	87
5	79511632	81,32	81
6	51945463	81,19	81
7	79431881	77,13	77
8	80179347	75,8	76
9	80490735	74,67	75
10	74244570	73,87	74
11	79285121	72,98	73
12	79872606	69,04	69
13	80372657	67,74	68
14	79264848	65,61	66

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 01760 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-40-158-78

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-40-158-78**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CINCO (5) vacante del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 40 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-40-158-78 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-40-158-78** a fin de proveer CINCO (5) vacante del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 40 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79511632	94,17	94
2	80362691	92,76	93
3	80372657	90,05	90
4	79772215	89,91	90
5	79434251	88,03	88
6	80490735	86,87	87
7	1018422254	84,57	85
8	11433406	82,94	83
9	80931792	82,93	83
10	2976805	80,6	81
11	79561067	78,15	78
12	80113490	77,78	78
13	79490210	76,49	76
14	79493183	74,49	74
15	91077907	74,33	74
16	79133641	74,2	74
17	52918504	72,08	72
18	1022342860	71,65	72
19	80368467	70,01	70
20	79357052	69,93	70
21	80251542	69,86	70
22	3155070	67,41	67
23	79381899	66,79	67
24	79714562	66,55	67
25	1013599980	64,84	65
26	79322386	64,82	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0178 DE 13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-160-76

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-160-76**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DIEZ (10) vacante del cargo Secretaria, Nivel 41 del área DIRECCIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, GERENCIA JURÍDICA, DIRECCIÓN TRIBUTARIA, DIVISIÓN ALMACENES, DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, GERENCIA ZONA, DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL, DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-160-76 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-160-76** a fin de proveer DIEZ (10) vacante del cargo Secretaria, Nivel 41 del área DIRECCIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, GERENCIA JURÍDICA, DIRECCIÓN TRIBUTARIA, DIVISIÓN ALMACENES, DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, GERENCIA ZONA, DIRECCIÓN SERVICIO COMERCIAL, DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1071164168	90,11	90
2	19489682	85,93	86
3	53097453	72,2	72
4	31484158	65,03	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0186 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-170-51

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-170-51**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CUATRO (4) vacante del cargo Técnico, Nivel 41 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-170-51 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-170-51** a fin de proveer CUATRO (4) vacante del cargo Técnico, Nivel 41 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	80368467	93,71	94
2	80116418	85,05	85
3	79431881	82,76	83
4	5712693	82,37	82
5	79304473	80,79	81
6	79442297	75,96	76
7	11201011	74,36	74
8	1024503108	74,27	74
9	79808652	73,5	74
10	80114743	73,04	73
11	1016014829	68,88	69
12	5973318	66,53	67
13	79604945	64,96	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFREN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0188 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-172-51

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-172-51**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Conductor Operativo, Nivel 41 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-172-51 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-172-51** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Conductor Operativo, Nivel 41 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	80368467	87,64	88
2	94526489	85,13	85
3	1020752313	81,34	81
4	1015401197	81,22	81
5	5712693	78,72	79
6	79394358	75,77	76
7	1016014829	73,86	74
8	1013599980	68,12	68
9	79544493	64,78	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No . . . 0190 **DE** 13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-174-81

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-174-81**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CUATRO (4) vacante del cargo Fontanero, Nivel 41 del área DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-174-81 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-174-81** a fin de proveer CUATRO (4) vacante del cargo Fontanero, Nivel 41 del área DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	80251542	80,2	80
2	1020752313	79,86	80
3	79270606	73,96	74
4	91077907	69,46	69

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0192 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-176-46

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-176-46**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 41 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-176-46 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-176-46** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 41 del área DIVISIÓN OPERACIÓN COMERCIAL, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1018422254	83,18	83
2	1013599980	73,94	74

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0193 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-177-36

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-177-36**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 41 del área DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-177-36 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-177-36** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Auxiliar Operativo, Nivel 41 del área DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	91231347	77,03	77

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0194 DE 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-41-178-52

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-41-178-52,** mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Celador, Nivel 41 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-41-178-52 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-41-178-52** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Celador, Nivel 41 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	6716603	90,22	90
2	79826155	77,4	77
3	5863310	77,39	77
4	80383384	75,24	75
5	80396756	66,33	66
6	4122709	64,84	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No . 0211 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-198-33

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-198-33**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Técnico, Nivel 42 del área DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-198-33 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-198-33** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Técnico, Nivel 42 del área DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79544493	70,18	70

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2029

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0213 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-202-70

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-202-70**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer SEIS (6) vacante del cargo Auxiliar en Topografía, Nivel 42 del área DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-202-70 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-202-70** a fin de proveer SEIS (6) vacante del cargo Auxiliar en Topografía, Nivel 42 del área DIRECCIÓN SERVICIO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DIRECCIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79560186	84,12	84
2	79671080	82,86	83
3	79267129	77,75	78
4	1013593209	75,06	75
5	1013593540	72,44	72
6	5712693	72,27	72
7	1018407762	70,8	71

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0215 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-204-51

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-204-51**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer CUATRO (4) vacante del cargo Albañil, Nivel 42 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-204-51 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-204-51** a fin de proveer CUATRO (4) vacante del cargo Albañil, Nivel 42 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79808652	84,27	84
2	1024503108	78,68	79
3	79452008	73,17	73
4	19414836	65,38	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0215 **DE** 13 ENE. 2020

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No . . . 0225 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-216-52

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-216-52**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer DOS (2) vacante del cargo Ayudante Operativo, Nivel 42 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-216-52 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-216-52** a fin de proveer DOS (2) vacante del cargo Ayudante Operativo, Nivel 42 del área DIVISIÓN SISTEMA ABASTECIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	1033679128	85,19	85
2	1022329866	74,59	75

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

RESOLUCIÓN No 0225 **DE** 13 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0229 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-222-11

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-222-11**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer TRES (3) vacante del cargo Guardabosques Hoyas Hidrográficas, Nivel 42 del área DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-222-11 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-222-11** a fin de proveer TRES (3) vacante del cargo Guardabosques Hoyas Hidrográficas, Nivel 42 del área DIRECCIÓN ABASTECIMIENTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	5863310	85,47	85
2	1013593209	80,97	81
3	3120389	68,08	68

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0230 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-223-51

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-223-51**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer UNA (1) vacante del cargo Operador de Cabrestantes, Nivel 42 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-223-51 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-223-51** a fin de proveer UNA (1) vacante del cargo Operador de Cabrestantes, Nivel 42 del área DIVISIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79361951	85,27	85
2	1030576226	78,73	79
3	80116418	72,31	72
4	2969344	65,49	65

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0230 **DE** 13 ENE. 2020

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMAN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No 0232 **DE** 13 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA No. G3-42-225-78

El Director Mejoramiento Calidad de Vida de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en virtud de la facultad conferida en el artículo Décimo Quinto de la Resolución N° 0288 del 07 de abril 2010 de la Gerencia General de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la EAAB-ESP adelantó un proceso de concurso de méritos para el ingreso / ascenso a la planta de personal de la entidad, mediante el contrato de prestación de servicios No. 1-05-14200-1391-2018 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 0288 del 07 de abril de 2010, la EAAB-ESP adoptó el procedimiento aplicable al proceso de concurso para la **Convocatoria No. G3-42-225-78**, mediante la cual se convocó a los interesados a participar en el proceso de selección para proveer SEIS (6) vacante del cargo Operador de Válvulas, Nivel 42 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO.

Que realizadas las pruebas del concurso y agotadas las etapas de interposición y respuesta de recursos previstas, el 30 de diciembre de 2019 se efectuó la publicación de los resultados definitivos y en firme de las pruebas del concurso para dicha convocatoria, por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Que procede la conformación de la lista de elegibles de la Convocatoria No. G3-42-225-78 de quienes obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio de 65 sobre 100 puntos, en orden descendente, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

Que de conformidad con el artículo Octavo de la Resolución 0288 de 2010, el puntaje para cada una de las pruebas y el resultado final obtenido se calificó con dos (2) decimales y al resultado final de la calificación se le aplicó el sistema internacional de redondeo o aproximación, convirtiendo el número real a número entero más cercano, de tal forma que el resultado definitivo de la nota se presenta en números enteros.

Que el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución establece que el resultado final obtenido con los dos (2) decimales se tendrá en cuenta para cuando exista empate entre dos o más personas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo Décimo Quinto de

la misma; información que fue obtenida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las pruebas del proceso y tenida en cuenta para la conformación de la presente lista.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir en estricto orden de mérito, la lista de elegibles de la **Convocatoria G3-42-225-78** a fin de proveer SEIS (6) vacante del cargo Operador de Válvulas, Nivel 42 del área DIVISIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN SERVICIO ACUEDUCTO, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CÉDULA DE CIUDADANIA	CALIFICACIÓN CON DOS (2) DECIMALES	NOTAS DEFINITIVAS
1	79560186	85,65	86
2	79872606	74,95	75
3	7167898	74,52	75

PARÁGRAFO. Al momento de hacer uso de la lista de elegibles la EAAB ESP deberá, en el caso de ser requerido, aplicar los demás criterios de desempate señalados en el parágrafo 2 del artículo Décimo Quinto de la Resolución Nº 0288 de 2010, por cuanto ya se tuvo en cuenta los dos (2) decimales obtenidos en la calificación de conformidad con el inciso segundo del artículo Octavo de la citada resolución, tal y como se presenta en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente lista de elegibles tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firmeza de la resolución que se expida, una vez se tramiten los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, se procederá a llamar a los aspirantes para la presentación del examen de aptitud médico ocupacional, en estricto orden de elegibilidad y de acuerdo con el número de vacantes.

PARÁGRAFO: En el caso que el certificado de aptitud médica no declare APTO SIN RESTRICCIONES a algún aspirante de la presente lista de elegibles, o se presente renuncia a la misma, se llamará al siguiente de la lista de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deben ser presentados por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No 0232 **DE** 13 ENE. 2020

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo Décimo Sexto de la Resolución 0288 de 2010, es competente el Director Mejoramiento Calidad de Vida para resolver el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación por los medios previstos en el proceso de concursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 13 ENE. 2020

EFRÉN FABIO ROJAS GUZMÁN
Director Mejoramiento Calidad de Vida

Elaboró: Equipo Jurídico Universidad Nacional. Contrato No. 1-05-14200-1391-2018.
Revisó: Juanita M. Suárez O. Prof. Esp. Dir. MCV.
Claudia Pérez Rico. Contratista Dir. MCV.
Héctor Giovanny Zuluaga. Contratista Dir. MCV